



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21100-235822/18

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la sustracción de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-732817, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Subteniente Jorge Armando Lezcano, legajo N° 172.672, y

CONSIDERANDO:

Que de la denuncia obrante a fojas 2/3 surge que el día 25 de mayo de 2018 a las 19:30 horas, el citado oficial se encontraba en la calle Settino a la altura del N° 6061 de la localidad de Gregorio de Laferrere, sentado en su vehículo particular, del lado del acompañante conversando con su amigo, Matías Emanuel Pérez, cuando repentinamente se estaciona una camioneta detrás del automóvil descendiendo cuatro o cinco personas, una de las cuales se dirige al oficial Lezcano y tras amenazarlo con una escopeta, le sustrae las llaves del vehículo y el arma descripta, para luego propinarle un golpe en la cabeza, que le ocasionó un corte, y darse a la fuga;

Que a fojas 9 se adjunta copia del certificado médico expedido el día 25 de mayo de 2018 por profesional del Hospital Materno Infantil "Teresa Luisa Germani" de la localidad de Gregorio de Laferrere que da cuenta de las lesiones sufridas por el Subteniente Lezcano;

Que a fojas 10/11 obra declaración del señor Matías Emanuel Pérez quien además de relatar los hechos de manera conteste a la del agente policial, fue víctima del hecho delictivo;

Que por el hecho se sustanció la I.P.P. N° 5311-2018, caratulada "Robo Agravado" que tramitó por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada N° 1, del Departamento Judicial La Matanza, la cual

se encuentra archivada desde el día 30/07/2018 (fojas 42);

Que a fojas 58 y vta. obra la Disposición N° 133469/19, por la cual el Director de Control Disciplinario de la Subcoordinación General Operativa dispone el archivo de las actuaciones disciplinarias seguidas al oficial Lezcano (artículo 1°), autorizando la baja de los registros patrimoniales del armamento sustraído (artículo 2°);

Que asimismo y tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios en su intervención de fojas 75 y vta., la Dirección de Armamento y Vestimenta informa, a fojas 78, que el valor de reposición del arma de mención, a la fecha del hecho, asciende a pesos seis mil setecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$ 6.772,50), cargador adicional, pesos setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 752,50) y los cartuchos pesos diez (\$ 10,00), por unidad;

Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial mediante RESOL-2020-289-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inciso p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dr. Alejo Miguel Zudaire (fojas 82 y vta.), quien previa aceptación del cargo (fojas 83), se aboca a la reunión de la prueba;

Que en dicha etapa, la Instrucción procede a citar a prestar declaración indagatoria al agente Jorge Armando Lezcano, quien comparece a fojas 109, manifestando su intención de abonar el importe del perjuicio fiscal en un plazo de sesenta (60) días;

Que ante dicho ofrecimiento, a fojas 110 y vta. el Instructor eleva las actuaciones para la evaluación de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 28 del Apéndice del Decreto N° 3260/08;

Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios estima que corresponde aceptar la oferta de resarcimiento del perjuicio efectuada el agente Jorge Armando Lezcano, otorgándose para ello un plazo de sesenta (60) días, teniendo en cuenta que la misma reúne los extremos previstos en el referido artículo 28 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, correspondiendo dejar constancia que dicho plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo que al efecto se dicte, como así también que el importe a abonar, el que será determinado por la Instrucción actuante al momento del efectivo pago, deberá ser depositado en la Cuenta N° 229/7 "INGRESOS PROVINCIALES O TESORERO GENERAL O SUB TESORERO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL TÉCNICO EJECUTIVO O DIRECTOR DE EROGACIONES DEL TESORO", dejando establecido que la reparación efectiva del daño importará la conclusión del procedimiento sin determinación de responsabilidad en cabeza de quien lo haya resarcido;

Que esta Contaduría General comparte lo manifestado por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Aceptar la oferta de resarcimiento de pago del perjuicio fiscal efectuada por el agente Jorge Armando Lezcano, legajo N° 172.672, en el marco del expediente N° 21100-235822/18.

ARTICULO 2°. Notificar al agente Jorge Armando Lezcano que cuenta con un plazo de sesenta (60) días para hacer efectivo el pago, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acto administrativo; importe que será determinado por la Instrucción actuante y que deberá ser depositado en la Cuenta N° 229/7 “INGRESOS PROVINCIALES O/TESORERO GENERAL O SUB TESORERO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL TÉCNICO EJECUTIVO O DIRECTOR DE EROGACIONES DEL TESORO”.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la reparación efectiva del daño importará la conclusión del procedimiento sin determinación de responsabilidad en cabeza de quien lo haya resarcido.

ARTICULO 4°. Registrar. Comunicar con copia a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA.

CB R-134/2021